

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE JULIO.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Des-ambolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>				<b>ACCIONES</b>			
1-12-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		21-7-913	448,00	Banco de España.....	500		448,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		21-7-913	286,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		285,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		16-6-913	236,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		12-7-913	193,00	Banco Hispano-Americano....	500	45	134,00
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		21-7-913	115,00	Banco Español de Crédito....	250		115,00
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		19-7-913	252,00	Unión Española de Explosivos.	100		
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		21-7-913	42,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		15-7-913	12,50	» » » Ordinarias..	500		
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>		16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	78,95 y 90	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
		» E, de 25.000 » » » »	79,20	12-7-913	78,00	Unión Alcoholar Española....	500		
		» D, de 12.500 » » » »	79,45, 40 y 50	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
		» C, de 5.000 » » » »	79,95, 80,00 y 80,20	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500		
		» B, de 2.500 » » » »	79,95, 80,10, 20 y 25	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
		» A, de 500 » » » »	82,50 y 25	19-7-913	469,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
		» H, de 200 » » » »	86,00	19-7-913	480,00	Idem Norte de España.....	475		
		» G, de 100 » » » »	86,00	21-7-913	434,00	B.º Español del Río de la Plata.			432, 431,50 y 433
		En diferentes series.....				<b>OBLIGACIONES</b>			
		<b>A plazo.</b>		21-7-913	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
		Fin corriente.....	78,85, 95 y 90	12-7-913	79,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5	
		» D, de 12.500 » » » »	91,00	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
		» C, de 5.000 » » » »		12-7-913	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	4 1/2	
		» B, de 2.500 » » » »		10-3-908	102,00	Idem id., id., id..... » B.	500	4	
		» A, de 500 » » » »	91,50	18-6-913	93,00	Idem id., id., id..... » C.	500	4	
		En diferentes series.....				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		25-6-912	77,00	» » » » 1.ª serie.	475	3	
		<b>A plazo.</b>		25-5-912	76,00	» » » » 2.ª serie.	475	3	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	98,75	26-4-913	81,00	» » » » 3.ª serie.	475	3	
		» E, de 25.000 » » » »	98,80	28-2-913	79,80	» » » » 4.ª serie.	475	3	
		» D, de 12.000 » » » »	98,90	18-7-913	71,50	» » » » 5.ª serie.	500	3	
		» C, de 5.000 » » » »	99,75			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
		» B, de 2.500 » » » »	99,90, 85 y 80	18-7-912	74,00	Obligaciones.....	100	4	
		» A, de 500 » » » »	100,00, 99,90 y 85	18-7-913	83,75	Idem por resultas.....	500	4	83,00
		En diferentes series.....	99,90, 95 y 100	21-7-913	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	600	5	92,75
				19-7-913	94,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
						Diputación provincial de Madrid.			
				17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.307.700
Idem fin corriente.....	250.000
Idem fin próximo.....	50.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	37.500
5 por 100 amortizable.....	229.000
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	00.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	108,15
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londras, á la vista, total.....	5.000
Cambio medio.....	27,305

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Julio de 1913.

Sólo el calor actúa de un modo directo en la distribución de la presión atmosférica sobre la Península ibérica, por lo cual se observa la formación de varios mínimos barométricos que producen vientos fijos de dirección variable; el cielo está despejado generalmente y el

mar aparece tranquilo en nuestras costas; la temperatura máxima de ayer fué de 43 grados en Badajoz y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos. Las altas presiones residen al Norte de las islas británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En España se encuentran varios centros de presiones débiles.

El mar está tranquilo por todas partes.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 22 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	707.20	25.0	34	N.....	3=Fuerte.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 37,2
4	707.30	20.1	50	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18,1
8	708.07	23.9	48	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 64,8
12	707.49	33.6	26	S.....	3=Fuerte.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,0
16	706.18	34.5	19	W.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 278
20	706.45	30.6	25	NW....	1=Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General

#### de Navegación y Pesca marítima.

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas, celebradas para la concesión del pesquero de almadraba denominado *Punta Umbra*, se anuncia la cuarta con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Comandancia de Marina, de Huelva, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* del Ministerio, números 264 y 214, de fechas 21 y 28 de Septiembre de 1911, respectivamente, y por el precio tipo de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas (38.400), ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado para la tercera subasta, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada. S—605

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas, celebradas para la concesión del pesquero de almadraba denominado *Lentiscar*, se anuncia la cuarta, con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Comandancia de Marina, de Algeciras, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial*

del Ministerio de Marina, números 269 y 215, de fechas 26 y 29 de Septiembre de 1911, respectivamente, con la rectificación publicada en la GACETA, número 278 de 5 de Octubre siguiente, y por el precio tipo de ocho mil novecientas sesenta pesetas (8.960), ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado para la tercera subasta, conforme á lo que dispone el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada. S—606

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas, celebradas para la concesión del pesquero de almadraba denominado *Bemidorm*, se anuncia la cuarta con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Comandancia de Marina de Alicante, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, números 303 y 240, de fechas 30 de Octubre de 1911, y por el precio tipo de veinticinco mil seiscientas pesetas (25.600), ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado para la tercera subasta, conforme á lo que dispone el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada. S—607

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrua-

je de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Alcoy y Alcolecha (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 149 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y estafeta de Alcoy, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 20 de Agosto á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante el día 25 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Director general, Armillán.

#### Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—611

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje ó en automóvil, entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y Andraitx (80 kilómetros), bajo el tipo máximo de 399 pesetas anuales y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca y estafeta de Andraitx, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palma de Mallorca, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—613

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Jarsiz y Cavatejada (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto, en la Administración principal de Cáceres, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—608

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Marchena y la de Puebla de Cazalla (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que

está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Marchena, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 25 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—612

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Albalat del Arzobispo y la de Andorra (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel y Albalat del Arzobispo, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—610

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Borja y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que

está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zaragoza y Borja, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 25 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 18 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—609

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

Suspendida la subasta que había de celebrarse hoy fecha, para la colocación de persianas en la fachada del edificio del Instituto del Car enal Cisneros,

Esta Subsecretaría ha dispuesto señalar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, para su celebración.

Madrid, 21 de Julio de 1913. — El Subsecretario, Weyler.

#### Alcaldía Constituyente

### de Castellón de la Plana.

D. Juan Peris Masip, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido sin haberse formulado reclamación alguna el plazo de diez días durante el cual se ha anunciado el intento de subasta de la construcción é instalación de una central eléctrica y líneas de distribución para alumbrado de Castellón y el Grao, se anuncia por la presente dicha subasta para el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, en esta Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se publica y con las formalidades establecidas en la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El acto será presidido por el Alcalde, asistiendo en representación del Ayuntamiento un señor Concejal designado al efecto, pudiéndose presentar pliegos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas municipales, durante las horas hábiles de oficina, de conformidad con lo que se establece en el artículo 18 de la citada Instrucción.

Castellón, 12 de Julio de 1913. — Juan Peris.

*Pliego de condiciones del concurso para la construcción e instalación de una central eléctrica y líneas de distribución para alumbrado de Ustillo y el Grao.*

## CAPÍTULO PRIMERO

### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA

#### Central eléctrica.

Artículo 1.º Constará la central de dos dinamos de corriente alterna trifásica con sus accesorios, cuadros de distribución y aparatos de medición y seguridad necesarios, instalados según los últimos adelantos de la Ciencia, dentro de un edificio de nueva planta que construirá el Excmo. Ayuntamiento emplazado en las afueras de esta población, en el sitio que se indica en el plano que acompaña.

#### Dinamos.

Art. 2.º Las dinamos alternadores darán 750 revoluciones por minuto, con una frecuencia de 50 por los por segundo, desarrollando 125 kilo-watt amperio cada una, con carga de luz y cos.  $x = 1$  con un consumo de 184 caballos de vapor, y con carga de motor y cos.  $x = 0,80$ , tendrán una capacidad de 100. Kilowatts con un consumo de 150 caballos, dando una tensión entre los bornes de 3.000 voltios.

Cada alternador llevará acoplada directamente al eje del mismo una dinamo excitatriz de corriente continua á 110 voltios con suficiente capacidad para la excitación del alternador.

El rendimiento de los alternadores con carga trifásica será:

A plena carga, con cos.  $x = 1$ , 92,5 por 100; con cos.  $x = 0,80$ , 91 por 100.

A tres cuartos de carga, con cos.  $x = 1$ , 91,5 por 100; con cos.  $x = 0,80$ , 89 por 100.

A media carga, con cos.  $x = 1$ , 89 por 100; con cos.  $x = 0,80$ , 86 por 100.

Admisión de una tolerancia de  $\pm 1$  por 100.

La capacidad que se indica para las máquinas se entiende con carga máxima continua, y en este caso el aumento de temperatura no excederá 60 grados centígrados.

Los alternadores podrán soportar sin detrimento alguno un aumento temporal del número de revoluciones hasta 80 por 100.

La parte de la máquina donde se medirá en su caso la elevación de temperatura será en el hierro del inducido, cobre del ídem inductor, cobre de la excitación y aceite de los sopletes.

Además los alternadores tendrán la polea de 640 milímetros de diámetro y 480 milímetros de ancho de llanta y llevará a la vez un resorte regulador de la excitación, otro resorte regulador del campo magnético de alternador y juego de carriles tensores con sus pernos de anclaje.

#### Cuadros de distribución.

Art. 3.º Se instalarán dos cuadros de distribución: uno para el servicio de los alternadores y sus excitatrices y para el acoplamiento en paralelo de los dos alternadores y otro cuadro para la salida de las cinco líneas de cables primarios de alta tensión.

El primer cuadro constará de cuatro paneles, dos para los alternadores y dos para las excitatrices y además llevará un brazo con los aparatos para el acoplamiento en paralelo de los dos alternadores.

Cada panel del alternador llevará los

aparatos siguientes: tres amperímetros electro-magnéticos aperiódicos con escala hasta 40 amperes, tres transformadores de intensidad para dichos amperímetros, un voltímetro electromagnético aperiódico con escala hasta 3.000 voltios, un transformador trifásico reductor de tensión con sus corta-circuitos y fusibles para el servicio del voltímetro, un conmutador bipolar de voltímetro para tres direcciones, un interruptor tripolar de alta tensión en baño de aceite con volante colocado delante del cuadro para accionar á mano, tres corta circuitos unipolares de alta tensión con sus accesorios y un brazo para el alumbrado del cuadro.

Los paneles para las excitatrices llevarán cada uno los aparatos siguientes:

Un amperímetro electromagnético aperiódico, con escala hasta 40 amperios.

Un voltímetro electromagnético, aperiódico, con escala, hasta 150 voltios.

Un interruptor bipolar de palanca, para interrupción brusca.

Un cortacircuitos bipolar con sus placas fusibles y tapa protectora.

Un brazo para el alumbrado del cuadro.

Los aparatos para el acoplamiento en paralelo de los alternadores, serán:

Un voltímetro comparador de fases, con dos lámparas testigos.

Un comparador de velocidad para determinar con precisión cuando las dos máquinas giran exactamente con la misma velocidad.

El cuadro para la salida de las cinco líneas primarias se compondrá de cinco paneles ó placas de mármol, llevando cada uno los aparatos siguientes:

Un interruptor tripolar de alta tensión en baño de aceite, con volante para accionar á mano.

Tres cortacircuitos unipolares de alta tensión con soportes, tubos fusibles de hilo recambiable y demás accesorios.

Todos los aparatos de los cuadros serán perfectamente instalados con sus accesorios y demás trabajos de montaje necesarios.

Los paneles ó placas de los cuadros serán de mármol blanco pulimentado, montado sobre armazón de tubos de hierro perfectamente instalados.

Todos los aparatos de medida serán de 225 milímetros de diámetro mínimo, del sistema electromagnético aperiódico, en caja de latón barnizada ó esmaltada de negro.

Los transformadores de intensidad de los amperímetros podrán soportar una tensión doble de la normal, y estarán protegidos por una caja de hierro fundido con masa aislante en su interior.

Los interruptores de alta tensión que van en el cuadro, deberán ser para una tensión hasta 8.000 voltios y una intensidad de 200 amperios, con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento, incluso el aceite.

Los cortacircuitos de alta tensión serán del tipo de hilo fusible recambiable.

Los reguladores de los alternadores y excitatrices serán accionados por medio de cadenas y volantes con ruedas dentadas colocados delante del cuadro.

En la construcción de los cuadros se suprimirá todo aparato que tenga tensión peligrosa, y no se empleará material alguno combustible.

Habrá aislamiento absoluto en todos los conductores y las conexiones, cables, barras de cobre, etc.; serán de las dimensiones necesarias para soportar la corriente á que han de estar sometidos.

Los aparatos de medida serán de gran sensibilidad aperiódicos y estables y que no sufran variación por los agentes exteriores.

#### Aparatos de protección y seguridad.

Art. 4.º Para la protección de los cuatro feeders subterráneos, se instalarán:

Tres pararrayos sistema Würtz, de rodillos para montaje entre fases, con sus resistencias amortiguadoras de carbonunum correspondientes.

Para la protección de la salida de la línea de transporte al Grao, se instalarán:

Tres pararrayos de Antenas para alta tensión, montados sobre aisladores cónicos de superficie plana, fijados sobre placa común de fundición, provistos de su placa de tierra y cables de unión.

Tres bobinas de self inducción, sin núcleo de hierro, montadas sobre aisladores de porcelana.

Tres resistencias líquidas, compuestas cada una de un tubo de grés, acodado en U, llevando en sus extremos los electrodos correspondientes, todo montado sobre aisladores de porcelana.

Todos estos aparatos quedarán perfectamente montados con todos sus detalles.

#### Accesorios dentro de la central.

Art. 5.º Además de todos los aparatos enumerados comprende este contrato el suministro y montaje de todos los cables y barras de unión entre alternadores y excitatrices y cuadros de distribución, empleándose para dichas uniones cables subterráneos, bien aislados y de sección suficiente para la corriente de alta tensión que ha de pasar por los mismos.

Las uniones de los cables con las máquinas y cuadro deben ir provistos de cajas terminales, rellenas de material aislante, según la práctica de una buena instalación.

Se comprende también en este contrato el suministro ó instalación de una pequeña instalación transformadora dentro la central destinada á alimentar un electro-motor para el compresor de los motores á gas y para el alumbrado de la central, y constará esta estación de los aparatos siguientes:

Un transformador de corriente alterna trifásica, de refrigeración por aceite, con capacidad de 15 K. W. A., relación de tensión de 3.000 á 115 voltios y una frecuencia de 50 períodos por segundo.

El arrollamiento será en forma de estrella, tanta en alta como en baja tensión.

Se suministrará también el aceite especial necesario.

El rendimiento de este transformador será de 95,8 por 100.

Además se instalarán:

Tres corta circuitos unipolares de alta tensión, con sus fusibles de hilo recambiable.

Un cuadro de distribución, con dos interruptores de palanca y dos corta circuitos tripolares, con sus placas fusibles y tapa protectora, destinados cada uno al servicio del motor y del alumbrado de la central.

Comprenderse también la instalación completa de la línea de alumbrado de la central, que constará de 15 lámparas de filamento metálico de 25 á 50 bujías, con todos sus accesorios, y también las líneas para el electro-motor del compresor antes dicho.

No se comprende el electro-motor, el cual lo suministra la casa constructora de los motores á gas.

**Montaje de la central.**

Art. 6.º Se comprende en este contrato el montaje de toda la maquinaria y aparatos de la central que se detallan en los artículos anteriores, con todos sus accesorios, y se ejecutarán estos trabajos por expertos montadores electricistas, bajo la dirección de un Ingeniero de reconocida competencia que mandará la casa constructora por su cuenta.

Se compréndese también en este contrato las obras de albañilería para cimentación de máquinas y demás necesarias para la instalación completa.

Será de cuenta de la casa constructora el suministro de las correas de transmisión entre dinamos y motores.

**Líneas primarias a Castellón.**

Art. 7.º De la central saldrán cuatro líneas primarias a las cuatro estaciones transformadoras emplazadas en los sitios indicados en el plano que se acompaña.

Estas líneas serán subterráneas, y los cables llevarán todas las cubiertas protectoras y aisladoras necesarias para la seguridad y el buen servicio, siendo de cuenta de la casa constructora la apertura y relleno de las zanjas, necesarias y la reposición de los pavimentos ó aceras que hayan de arrancarse.

La sección del cable de cobre será por lo menos de 12,5 milímetros cuadrados cada conductor ó sea  $3 \times 12,5 = 37,5$  milímetros cuadrados para el cable armado de tres conductores.

**Transformadores.**

Art. 8.º Se emplazarán los transformadores en unas casetas que construirá la misma casa constructora según el modelo que se acompaña á este proyecto, situadas en los sitios que se indican en el plano que acompaña, y cada estación transformadora constará de los aparatos siguientes:

Un transformador para corriente alterna trifásica, tipo de refrigeración por medio de aceite, con el circuito primario y el secundario arrollados en forma de estrella y obediendo á las constantes siguientes:

Capacidad = 50 K — V — A.  
Relación de tensión, 2.950 á 120 voltios.  
Frecuencia, 50 períodos por segundo.  
Rendimiento á plena carga,  $\cos. x = 1$  97 por 100.

Caida de tensión = 1,90 k por 100 á plena carga y  $\cos. x = 1$ .

Un interruptor tripolar á baño de aceite para accionar por medio de volantes.

Tres cortacircuitos unipolares para alta tensión.

Tres pararrayos de antenas para alta tensión.

Un cuadro de distribución para el servicio de la baja tensión del transformador, con los aparatos siguientes:

Un voltímetro electro magnético aperiódico.

Tres amperímetros ídem íd. íd.

Un conmutador bipolar de voltímetro para tres direcciones.

Un interruptor tripolar de palanca para ruptura brusca.

Tres cortacircuitos unipolares con sus fusibles.

Un brazo para alumbrado del cuadro. Además de los aparatos enumerados, cada estación transformadora llevará un cuadro especial para el servicio de la salida de líneas de baja tensión, con los aparatos siguientes:

Cuatro interruptores tripolares de palanca para interrupción brusca.

Cuatro cortacircuitos tripolares, con sus placas fusibles y tapas de protección. Para la protección de la baja tensión de cada estación habrá tres pararrayos de campana con sus accesorios.

**Red de distribución.**

Art. 9.º La red de distribución á baja tensión será aérea, de cobre desnudo, ajustándose en el trazado de la red al plano que acompaña, teniendo presente que el peso total del cobre de toda la red de baja tensión por toda la población no será menor de 14.400 kilogramos.

Los datos técnicos que servirán de base á la instalación de la red de distribución serán los siguientes:

Capacidad total, 200 K. V. A.  
Tensión primaria, 3.000 voltios.  
Ídem secundaria, 120 ídem.  
Pérdida en los feeders subterráneos, 1,5 por 100.

Ídem en las líneas secundarias, aproximadamente cinco voltios.

Resultando que el alumbrado de la población deberá funcionar á una tensión de 110 voltios.

Serán de cuenta de la casa constructora todos los aisladores, copbrtes de las uniones y demás materiales necesarios, incluso los postes y palomillas, que los suministrará y colocará la misma casa instaladora por su cuenta, presentando antes modelos que indiquen la forma y clase de los mismos.

**Línea del Grao.**

Art. 10. De la central saldrá una línea de alta tensión aérea, directa al Grao de Castellón, de cinco kilómetros aproximadamente de longitud, siendo de cuenta de la casa constructora todo el material y trabajos de instalación de la línea incluso los postes.

Esta línea terminará en la estación transformadora del Grao, y de aquí partirá la red de distribución para el alumbrado de todo el casco.

La red de distribución del Grao, se ajustará al plano que acompaña, teniendo en cuenta que el peso total de los conductores de dicha red no bajará de 300 kilogramos.

La estación transformadora del Grao, constará de los aparatos siguientes:

Tres pararrayos de Antena para alta tensión con placa de tierra y uniones.

Tres corta circuitos unipolares para alta tensión con sus accesorios.

Un interruptor tripolar de baño de aceite, con volante para accionar á mano.

Un transformador para corriente alterna trifásica, tipo de refrigeración por medio de baño de aceite, con el circuito primario y secundario arrollados en forma de estrella y obediendo á las constantes siguientes:

Capacidad, 20 K. V. A.  
Relación de tensión, 2.950 á 115 voltios.  
Frecuencia, 50 períodos por segundo.

Además se instalará un cuadro de distribución para el servicio de la baja tensión del transformador con los aparatos siguientes:

Tres amperímetros electro magnéticos aperiódicos.

Un voltímetro electro magnético aperiódico.

Un conmutador bipolar de voltímetro para tres direcciones.

Un interruptor tripolar de palanca para interrupción brusca.

Tres corta circuitos unipolares con sus fusibles correspondientes.

Un brazo para alumbrado del cuadro. Para la salida de las líneas de baja

tensión habrá otro cuadro de distribución con los aparatos siguientes:

Cuatro interruptores tripolares de palanca para interrupción brusca.

Cuatro corta circuitos tripolares con sus placas fusibles y tapas de protección.

Para la protección de la baja tensión del transformador, se instalarán tres pararrayos de campana.

**Detalles de instalación y obras accesorias.**

Art. 11. Se comprende en la contrata todos los detalles de instalación y obras accesorias, no detalladas en los artículos que preceden y que sean necesarios para dejar completamente terminada la instalación y en disposición de prestar servicio.

**CAPÍTULO II****CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN****Central.**

Art. 12. En la instalación de la central eléctrica, los materiales que se empleen serán de la mejor calidad; los alternadores tendrán tres cojinetes con engrase continuo por medio de anillos montados sobre placa fuerte de fundición.

Los dos alternadores se dispondrán de modo que pueda trabajar uno solo, y los dos juntos acoplados en paralelo, sumándose el trabajo de los dos dinamos.

Las obras de cimentación de las máquinas se ejecutarán por cuenta de la misma empresa instaladora dentro del edificio construido por el Excmo. Ayuntamiento.

**Cables primarios.**

Art. 13. La línea de cables primarios subterráneos se tenderá en el fondo de una zanja, cuya profundidad no será menor de 60 centímetros, y se ejecutarán cuantas obras sean necesarias para la defensa y perfecto aislamiento de la línea.

El cobre del núcleo central del cable, ó sea el verdadero conductor, será de alta conductibilidad y electrofísicamente puro y llevará las capas aisladoras y protectoras necesarias para el perfecto funcionamiento de la línea.

Este cable será probado en fábrica á una tensión de 3.000 voltios y su diámetro exterior será de unos tres centímetros.

Después de colocado el cable en la zanja se rellenará, apisonando las tierras y regándolas con agua para completar el apisonado, y luego se colocará el asfaltado ó pavimento que hubiera en la calle, aprovechando los mismos materiales arrancados al abrir la zanja.

Art. 14. Si en la apertura de las zanjas para la instalación de los feeders subterráneos se encuentra alguna cañería de gas ó agua, se tomarán las debidas precauciones para evitar todo peligro de contacto que pudiera perjudicar la instalación.

**Transformadores.**

Art. 15. La instalación de las cuatro estaciones transformadoras se hará dentro de unas casetas que construirá la misma empresa instaladora, y cuyos dimensiones serán de dos metros en cuadro en su interior y dentro de estas dimensiones deberán colocarse todos los aparatos de la estación transformadora, saliendo las líneas de baja tensión por una pequeña torra sobre la cubierta de la caseta, de unos cinco metros de altura.

El Ayuntamiento entregará á la casa instaladora planos de las casetas para que se ajuste la construcción de los aparatos

á la disposición de las mismas, y si hubiera necesidad de hacer alguna modificación, lo comunicará la casa constructora al Ayuntamiento.

#### Línea de distribución.

Art. 16. La casa instaladora colocará todas las líneas de distribución, incluso los postes y palomillas necesarias, y el Ayuntamiento se encarga de conseguir la autorización necesaria para apoyarlas en los edificios de la población.

Las líneas irán por los tejados ó por las fachadas de las casas, según lo permitan los accidentes de los edificios y las líneas ya instaladas, para lo cual se pondrán de acuerdo el Arquitecto municipal y el Ingeniero de la casa instaladora, resolviendo en cada caso lo más conveniente para el mejor servicio y menor molestia para los vecinos.

La instalación de la red se amoldará á las siguientes condiciones:

1.º Se guardarán las distancias reglamentarias especiales sobre las instalaciones eléctricas instaladas y las líneas telegráficas y telefónicas existentes en la población.

2.º Se separarán las líneas de las fachadas y azoteas de las casas de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3.º Las palomillas y postes se colocarán á una distancia media de 20 metros una de otras.

4.º En todos los cambios de sección de hilo conductor se colocarán aisladores cortocircuitos con sus fusibles correspondientes.

5.º Los cables ó hilos estarán bien tendidos, formando líneas rectas paralelas y equidistantes entre sí los conductores de una misma línea.

6.º Las palomillas ó postes estarán sólidamente empotrados en las paredes de los edificios, procurando causar el menor daño posible, y en todo caso se repararán todos los daños que se causen á los edificios.

7.º Los postes serán de madera resistente, ó sea la de pino llamada de moblia, de 12 centímetros de cuadro de sección y de cinco á seis metros de altura, sujetados á los muros de los edificios con abrazaderas de hierro sólidamente empotradas.

8.º Las palomillas de hierro serán de la resistencia necesaria en cada caso, debiendo presentar modelos la Casa constructora, que serán examinados por el Arquitecto municipal, el cual los aprobará, ó en su caso, ordenará las reformas que deban hacerse para el mejor resultado de la obra.

9.º Todos los postes y palomillas serán pintados al óleo para conservarlos mejor y por el buen aspecto.

10. Los soportes de los aisladores serán de doble tuerca para atornillarlos á las palomillas.

Además de todas estas prescripciones se observarán todas aquellas que se consideren necesarias para la buena instalación de la red de distribución y el mejor funcionamiento de la misma á juicio del Arquitecto municipal, y si ocurriese algún caso no previsto en estas condiciones, se pondrán de acuerdo dicho facultativo y el Ingeniero de la Casa constructora para determinar en su caso lo que deba hacerse siempre á base de obtener una buena instalación.

#### Medios auxiliares.

Art. 17. Son de cuenta del contratista ó Casa constructora todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras.

#### Almacenaje de materiales.

Art. 18. Todos los materiales de la instalación se almacenarán en un sitio seco y convenientemente cerrado que facilitará el Ayuntamiento á la Casa constructora.

Art. 19. Cualquier reparación que se haga por parte del vecindario será resuelta por el Ayuntamiento de acuerdo con el Ingeniero de la Casa constructora y el Arquitecto municipal.

#### Línea del Grao.

Art. 20. La línea de transporte al Grao será aérea, de alambre de cobre desnudo de alta conductibilidad y electrolítico puro, de 10 milímetros de sección, instalado con todas las precauciones necesarias para su buen aislamiento y solidez, apoyando la línea sobre postes de madera proyectados de bicloruro de mercurio, de nueva metros de altura sobre el suelo, y sus diámetro en la parte alta ó más delgada no será menor de 10 centímetros.

Se empotrarán los postes un metro en el suelo con buena mampostería ú hormigón.

La distancia entre los postes será de 35 á 40 metros, según los accidentes del terreno.

Art. 21. La estación de transformación en el Grao se instalará en una caseta que se construirá por la Casa instaladora sobre la cubierta de la escuela, para cuya construcción se pondrán de acuerdo el Arquitecto municipal y el Ingeniero de la Casa.

#### Red de distribución del Grao.

Art. 22. De la estación transformadora del Grao saldrá la línea de la red de distribución para el alumbrado de todo el caserío en las mismas condiciones que se han fijado para la red de distribución de Castellón.

La instalación de esta red tendrá por base los datos siguientes:

Capacidad total: 20 K. V. A.

Tensión primaria, 2.900 voltios.

Tensión secundaria, 120 voltios.

El alumbrado, desentendidas las pérdidas, funcionará á 110 voltios.

#### Montaje de maquinaria.

Art. 23. Es de cuenta de la casa instaladora el montaje de toda la maquinaria eléctrica y accesorios de la central, estaciones de transformación y líneas de conducción y distribución hasta dejarlo todo puesto en marcha para prestar el servicio de alumbrado de Castellón y el Grao.

#### Examen de materiales y aparatos.

Art. 24. La casa instaladora depositará la maquinaria y materiales eléctricos en el edificio de la central que construirá el Ayuntamiento, y á medida que vayan llegando las diferentes piezas, serán examinadas por el Arquitecto municipal ó el Ingeniero que designe el Ayuntamiento, para comprobar las condiciones de las mismas.

Este examen de la maquinaria y materiales y su aceptación en principio no se considerará como una recepción del material, sino que se estará siempre para la recepción á lo que resulte después de todo montado y puesto en marcha.

Cualquier material que no reúna buenas condiciones, de acuerdo con las fijadas en este pliego, será desechado y la casa constructora lo sustituirá por otro que se ajuste á las condiciones pedidas, para lo que se le concederá el tiempo necesario.

Art. 25. Para el montaje de la maqui-

naría la casa constructora podrá aprovechar el puente grúa que se instalará en la central por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 26. Regirán en el presente contrato las prescripciones de la asociación de Ingenieros electricistas almanes, en todo lo que sea aplicable al presente proyecto y no se oponga á las condiciones de este pliego.

#### Excepción de la instalación.

Art. 27. Una vez terminado el montaje ó instalación de todo el material eléctrico, y puesto en marcha será examinado por una Comisión compuesta de dos Ingenieros de reconocida competencia, y el Arquitecto municipal para que dictaminen sobre si la instalación ha sido ejecutada, según las condiciones convenidas. Estos Ingenieros los designará el Ayuntamiento pagando el mismo sus honorarios.

Si el dictamen es favorable será recibida provisionalmente la instalación, empezando á contarse desde esta fecha el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual responde la casa instaladora del buen resultado de la instalación y viene obligada á reparar ó reemplazar cualquier pieza inutilizada, sin indemnización alguna por este concepto, á no ser que el deterioro ó avería haya sido ocasionado por impericia ó negligencia del personal encargado que sea nombrado por el Ayuntamiento ó por causa de fuerza mayor, en cuyo caso tendrá derecho la casa instaladora á la indemnización del valor que represente la reparación hecha en la instalación.

Terminado el plazo de garantía será de nuevo examinada la instalación en la misma forma antes indicada, y si resulta conforme y sin defecto alguno de construcción, se recibirá definitivamente quedando la casa instaladora libre de responsabilidad.

#### Plazo de ejecución.

Art. 28. La casa instaladora deberá tener instalado el primer alternador, y sus aparatos, dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la firma del contrato. Un mes después de este plazo, deberá tener montado el segundo alternador y sus accesorios.

Dentro de los tres meses de firmado el contrato, se empezará el montaje de las líneas y estaciones de transformación, y quedará la toda la instalación terminada y puesta en marcha dentro de ocho meses, á contar desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 29. Cualquier duda ó discrepancia que ocurra entre la casa instaladora y el Ayuntamiento, ambas partes se atenderán á lo que informen una Comisión compuesta de dos Ingenieros, nombrados uno por cada parte y el Arquitecto municipal, y en este caso, los honorarios de los Ingenieros los abonará cada parte el suyo correspondiente.

#### Variaciones del proyecto.

Art. 30. Si durante la ejecución de las obras de esta instalación ocurriera la necesidad de hacer alguna variación en el trazado de las líneas conductoras de energía eléctrica á alta tensión ó aumentar alguna obra nueva no prevista en estas condiciones, se fijará antes de común acuerdo entre las partes contratantes el precio de la variación ó obra nueva, y si no pudiera conseguirse avenencia en la formación del precio, podrá el Ayuntamiento contratar la ejecución de dichas variaciones ó obras nuevas con otra casa instaladora.

Si la variación en el trazado de las líneas primarias, sólo produce aumento de longitud de dicha línea, entonces la casa contratista de la instalación viene obligada á ejecutar la variación por el mismo precio á que resulte la unidad de longitud según el presupuesto que sirva de base á este contrato.

**CAPITULO III**

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y PARTICULARES**

*Tipo de contrato.*

Art. 31. El Excmo. Ayuntamiento de Castellón contrata la construcción é instalación de la maquinaria eléctrica, líneas de conducción y distribución y estaciones de transformación para el alumbrado eléctrico de Castellón y el Grao, con sujeción á las condiciones facultativas detalladas en los capítulos anteriores y las consignadas en este capítulo, por el tipo á la baja de ciento sesenta y dos mil doscientas siete pesetas y cuarenta céntimos (162.207 pesetas 40 céntimos).

*Garantía del pago.*

Art. 32. El Excmo. Ayuntamiento responde al pago de esta cantidad con la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario del empréstito á dicho efecto.

*Plazos de pago.*

Art. 33. El pago del importe de la instalación que se contrata lo efectuará el Excmo. Ayuntamiento de Castellón en los plazos siguientes:

Primer plazo. Al 10 por 100 del tipo de remate, tan pronto como el contratista deposite á disposición del Excmo. Ayuntamiento el cobro de las líneas primarias y red de distribución de Castellón y el Grao.

Segundo plazo. El 30 por 100 del tipo de remate cuando se tenga depositado dentro de la central el material de los dos alternadores y accesorios de los mismos, entendiéndose por estos las poleas, los carriles tenedores, los reguladores del campo magnético y el cuadro general de distribución.

Tercer plazo. El 30 por 100 del tipo de remate al quedar instalados los dos alternadores y depositado en el local de la central el material de las estaciones de transformación y el cable subterráneo para las líneas primarias.

Cuarto plazo. El 30 por 100 del tipo de remate á la terminación completa de la instalación y cuando ésta sea recibida provisionalmente, debiéndose efectuar la recepción provisional en un plazo máximo de quince días, á partir de la terminación completa del montaje.

No obstante si la puesta en marcha y prueba total de la instalación no pudiera verificarse por causas ajenas á la casa constructora ó instaladora del material eléctrico, el tercer plazo de pago será abonado dentro de un período máximo de treinta días, á contar desde la terminación completa del montaje.

*Responsabilidad del contratista ó casa instaladora.*

Art. 34. La casa ó entidad contratista de la instalación eléctrica es la única responsable de la obra por ella ejecutada y no se le abonará indemnización alguna por averías ó desperfectos sufridos durante la instalación, exceptuándose sólo el caso de fuerza mayor por motivo á mano armada.

No se considera como fuerza mayor los daños causados por el rayo ó descarga

eléctrica atmosférica, porque para evitarlos debe tomar sus precauciones el contratista.

El contratista es también el responsable de los accidentes que ocurran á los operarios empleados en su obra á los efectos de la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo vigente.

*Protección de la industria nacional.*

Art. 35. El contratista se ajustará á las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la industria nacional y del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, ampliado por los Reales decretos de 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, atendiéndose especialmente á los artículos 13, 14 y 15 de dicho Reglamento, que copiados dicen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia extranjera en la segunda subasta que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente (esta relación es la de 26 de Diciembre de 1908) mientras el precio de aquéllos no exceda en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecerá en el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurado en dicha relación anual».

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, anotándose por cuenta del proponente los aumentos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionan para efectuar la entrega según las condiciones del contrato».

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquiera ó contratos para servicios ú obras públs deben cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional».

*Pago de honorarios al Arquitecto municipal.*

Art. 36. El contratista abonará al Arquitecto municipal la cantidad de 1.000 pesetas, consignadas en el presupuesto de la instalación á concepto de honorarios por la formación del proyecto.

*Precio de la obra contratada.*

Art. 37. El contrato se hace por una cantidad alzada como precio total de la instalación, y en él se consideran incluidos todos los gastos necesarios para dejar completamente terminada la instalación y puesta en marcha.

El contratista no podrá pedir, bajo ningún concepto, aumento alguno en el precio total ó tipo de remate.

*Tribunales competentes.*

Art. 38. En el caso de suscitarse algún litigio entre el Ayuntamiento y el contratista viene éste obligado á someterse á los Tribunales de esta localidad, domicilio de la Corporación municipal contratante.

*Contratos con los obreros.*

Art. 39. Es obligación del contratista cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato con los obreros que hayan de emplearse en la instalación, estipulando la duración del mismo, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y los requisitos para su denuncia ó suspensión.

*Disposiciones generales.*

Art. 40. Este contrato se regirá por las disposiciones del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratos de obras y servicios provinciales y municipales.

*Subasta.*

Art. 41. Se celebrará la subasta en la Casa Capitular en el día y hora que se fijará en los anuncios oficiales, presentándose las proposiciones en pliego cerrado, redactadas según el modelo que se acompaña al final de estas condiciones, y á cada proposición acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja municipal la cantidad de 8.110 pesetas, como fianza provisional á responder de la formalidad de la subasta.

Toda proposición que no se ajuste al modelo ó que modifique en cualquier sentido las condiciones fijadas, se considerará como nula y se desechará en el acto.

*Pujas y mejor postor.*

Art. 42. Las pujas serán á la baja del tipo de subasta, y será mejor postor el que ofrezca un tipo de remate más bajo.

*Adjudicación.*

Art. 43. Se adjudicará la subasta al proponente que resulte mejor postor, y tendrá diez días de plazo para constituir la fianza definitiva y formalizar el contrato.

*Fianza.*

Art. 44. Al tiempo de formalizar el contrato se aumentará el depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, hasta completar el 10 por 100 del tipo de remate, cuya cantidad quedará como fianza á responder del cumplimiento de las obligaciones que contraerá el contratista ó casa instaladora, y dicha fianza se lo devolverá á la terminación del contrato, ó sea á la recepción definitiva de la instalación.

*Formalización del contrato.*

Art. 45. El contrato se formalizará por medio de escritura pública, ante Notario.

*Gastos de la subasta y formalización del contrato.*

Art. 46. El contratista viene obligado al pago de todos los gastos de anuncios de la subasta y formalización del contrato.

*Letrados.*

Art. 47. Los Letrados designados por el Excmo. Ayuntamiento para el abastecido de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son D. Norberto Ferrer y D. Mateo Arenal.

Castellón, 2 de Junio de 1913.—El Arquiteccto municipal, Francisco Tomás Tra-  
vor.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal, que acompaña, se comprometo á suministrar é instalar todas las maquinarias eléctricas y líneas de conducción para el alumbrado de Castellón y el Grao, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, por la cantidad de ... tantas pesetas (en cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—603

**Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.**

Esta Junta acordó que á las once del día 2 del mes próximo tendrá lugar la celebración de la segunda subasta para contratar la ejecución de las obras en la techumbre del taller de electricidad y torpedos, bajo el precio tipo de 1.760,90 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña, números 190, 148 y 158, respectivamente, correspondientes á los días 9 y 8 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Arsenal de Ferrol, 19 de Julio de 1913. El Secretario, Adolfo Gomar. S—565

**14.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 23 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sita en la calle Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de botas de montar que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar la Comandancia de Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Coronel Subinspector, Feliciano de Francisco y López. S—617

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Navahermosa (Toledo).**

El Recaudador auxiliar de la Hacienda pública que actúa en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que se hallan

en trámite para realizar débitos por Contribución territorial de los años 1903 á 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días después de inserta esta providencia en los periódicos oficiales, á las once, en la Oficina recaudatoria, calle de Toledo, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casas Consistorial y por pregón.»

Y siendo desconocido el domicilio de los interesados, cuyos nombres y fincas que se enajenan se expresan á continuación, se ramiten tres ejemplares de este edicto á Tesorería, para que pueda acordar su inserción en los periódicos oficiales, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

D. Ramón Domínguez é Iñiguez.—Des casar, sitas en esta villa, y su calle de la Raña, una sin número, y la otra con el número 59.

D. Jacinto Alameda y Sánchez Elez.—Una tierra en este término, y sitio de la Raña Maseura, de haber 40 fanegas, con olivos y vides.

Dado en Navahermosa á 4 de Julio de 1913.—El Recaudador, Antonio Núñez. P—2415

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

OBLIGACIONES ANDALUCES, 3 POR 100, 2.ª SERIE

Cupón número 14, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1913.

El pago de este cupón se efectuará desde el día de su vencimiento.

En los títulos de interés fijo, á razón de 7,50 pesetas, con deducción de impuestos, son 6,45 pesetas líquido.

En los títulos de interés variable, á razón de 6,49 pesetas líquido, cuyo importe representa el saldo, á pagar en 1913, que se fija por la liquidación definitiva del año anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

En el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.

Madrid, 21 de Julio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1577

**La Previsora.**

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES, IMPOSIBILITACIÓN, PARTO DE MELLIZOS Y DEFUNCIÓN.—BARCELONA.

Balance del Ejercicio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Valores mobiliarios:	
Capital depositado en la Caja de Depósitos.....	5.000,00
Existencia en Caja.....	2.242,64
	<hr/>
	7.242,64

**PASIVO**

Reserva de riesgos pendientes de liquidación ó pago.....	6.831,77
Reserva de riesgos en curso.....	394,50
Excedente.....	16,37
	<hr/>
	7.242,64

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1912.**

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros (subsídios).....	9.812,51
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción (deducidas comisiones y contribuciones).....	2.132,86
Gastos generales.....	878,12
Comisión de cobro.....	3.746,42
Contribuciones.....	140,59
	<hr/>
	6.897,98

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, notas de reaseguros.....	6.831,77	
Reserva de riesgos en curso.....	394,50	7.226,27
		<hr/>
		23.936,76

**HABER**

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	20.495,30
Saldo deudor.....	3.441,46
	<hr/>
	23.936,76

Nota: Las dos cuentas que proceden han sido formuladas con arreglo al modelo de la Comisaría General de Seguros. Barcelona, 30 de Abril de 1913.—Por «La Previsora», El Director, P. Ectariús. X—1576